



LINARES, mayo 16 de 2023.

DECRETO EXENTO N° 2713 /2023.-

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Las normas establecidas en Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales
- c) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 21.554 de 2023 que indica que **“las municipalidades podrán condonar hasta el cien por ciento de las multas e intereses cuando la deuda se pague al contado; y hasta el setenta por ciento de multas e intereses en caso que se suscriba un convenio de pago”**, pudiendo las municipalidades realizar el cobro respectivo en caso incumplimiento de dicho convenio.
- e) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Linares acordado en Sesión Ordinaria N°68 de fecha 16 de mayo de 2023.
- f) El Decreto Exento 2561 del 16 de mayo de 2023 que condona la deuda, intereses y multas por derechos de aseo domiciliario impagos hasta el 30 de abril del 2018, conforme ley N° 21.554 del 2023 y previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Linares.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme el artículo 7 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, *“(…) Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, (…), se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo que tenga un avalúo fiscal superior a 225 utm. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél. (…)”*
2. Que, el artículo 1 de la ley N° 21.554 publicada el 18 de abril del 2023, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su publicación, faculta a las Municipalidades para condonar el 100% de las multas e intereses por deuda de Derechos de Aseo domiciliario cuando la deuda se pague al contado.
3. Que, para ejercer la facultad anterior, la misma ley dispone que procede a propuesta del respectivo Alcalde y con el previo acuerdo del Concejo, el que en el caso de Linares, fue aprobado por el Honorable Concejo Comunal en sesión del 09 de mayo del 2023.
4. Que, según lo dice el artículo 12 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades las Ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

UNIDAD ASesorIA JURIDICA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 24.05.2023
N° FOLIO 158

DECRETO:

- I) **APRUEBESE**, la presente Ordenanza QUE REGULA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO CON PAGO AL CONTADO DE ACUERDO CON LA LEY N° 21.554 DEL 2023.
- II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO CON PAGO AL CONTADO Y CONVENIO DE PAGO CON EL 70% DE REBAJA SI NO SE PAGA EL TOTAL DE LA DEUDA, DE ACUERDO CON LA LEY N° 21.554 DEL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: *Establézcase que, para meses de mayo del 2023 a abril del año 2024, mientras esté vigente la facultad otorgada a las municipalidades conforme al artículo 1 de la ley N° 21.554 del 2023, se ha determinado condonar el cien por ciento (100%) de las multas e intereses generadas por deuda de Derechos de Aseo Domiciliario cuando la deuda total se pague al contado.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ejecutar este beneficio de condonación, el interesado deberá acercarse a las oficinas del Departamento de Rentas Municipales de la I. Municipalidad de Linares manifestando el interés de ser considerado en los beneficios de la Ley N° 21.554 y a esta Ordenanza, debiendo exponer su voluntad de pagar la totalidad de su deuda por Derechos de aseo domiciliario al contado.

ARTÍCULO TERCERO: La condonación será calculada por la Sección de Rentas Municipales para luego ser pagado en **Tesorería Municipal** la totalidad de la deuda al contado. Posteriormente, si lo estima necesario, el beneficiario podrá retirar en la sección de rentas el estado de cuenta actualizado que exhibirá la deuda liquidada.

ARTICULO CUARTO: Podrán acceder a convenio de pago con un setenta por ciento de rebaja en las multas e intereses de la deuda por derechos de aseo, todos los habitantes de la comuna de Linares, para lo cual deberán presentar una solicitud por escrito en la Oficina de Rentas Municipales para suscribir dicho convenio con la **Tesorería Municipal de Linares**, formulario que se encontrará a disposición en las dependencias de la Oficina de Rentas Municipales.

El convenio comprenderá el pago total de la deuda con un 70% de rebaja en multas e intereses dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la presente ordenanza, según copia tipo del convenio de pago a suscribir, que se adjunta.

ARTICULO QUINTO: La suscripción de un convenio de pago, implica la interrupción de los procedimientos de apremio, respecto de las deudas comprendidas. Dicha interrupción se encontrará suspendida mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente el convenio de pago.

ARTICULO SEXTO: En caso de caer el contribuyente en mora de dos o más cuotas pactadas en el convenio, este se resolverá ipso facto, sin forma de juicio, reanudándose las medidas de apremio que corresponda, procediendo a hacerle exigible la totalidad del saldo, debiendo realizarse la denuncia en el Juzgado de Policía Local que corresponda, una vez cumplido los plazos.

ARTICULO SEPTIMO: Los convenios de pago suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Linares representada legalmente, para este sólo efecto, por el Tesorero Municipal, serán ingresados por la Sección de Rentas Municipales, que deberá llevar un registro numerado de cada uno de los convenios celebrados, ingresar los antecedentes al sistema computacional y emitir el decreto que apruebe cada convenio suscrito.

Asimismo, Rentas Municipales deberá informar de los contribuyentes en mora ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 18.827 que regula los Juzgados de Policía Local.

ARTICULO OCTAVO: El departamento de Informática deberá instalar el sistema de convenio correspondiente en la Sección de Rentas Municipales, para ser efectivo este beneficio en coordinación con Tesorería Municipal.

III) ESTABLEZCASE, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir y hasta que esté vigente la facultad según lo dispone el artículo 1 de la ley N° 21.554 del 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE en el sitio web Municipal.



PABLO ULISES AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE DE LINARES

DISTRIBUCIÓN Copias

1/15.- Todas las Unidades Municipales y Servicios Incorporados.

16.- Secretaría Municipal.

17.- Administración y Finanzas

18.- Secretaría Concejo

19.- Alcaldía.

20.- Rentas Municipales.

21.- Tesorería Municipal

22.- Archivo Oficina de Partes

MMV./ PUAR./ CYG./ PIsf.-